

PROVEEDOR:

2731 - CALIDAD EN SISTEMAS, SERVICIOS Y LOGISTICA EMPRESARIALES S DE RL DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: 35 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No. 02-21-0039-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-21-0039-18	PEDIDO NUM. PE-210002-24/2018	FECHA DE ADJUDICACION 27/12/2018	HOJA NUM. 1 DE 2
----------------------------------	---	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CLAVE	02
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL	CLAVE	21
Partida Presupuestal	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	CLAVE	5661
Proyecto	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	NÚMERO	020033

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>HOMOLOGACION DE TIERRAS FSICAS ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA DE 45 A. DE COBRE ELECTROLTICO ALTAMENTE CONDUCTIVO, DISEADO EN FORMA DELTA TUBULAR. INCLUYE DISPOSITIVO DE FILTRACION DE BAJA FRECUENCIA LCR MONTADO EN ESTRUCTURA CON UN BORNE DE CONEXIN DE 1/2 PULGADA. CUENTA CON CERTIFICADO ANCE BAJO LA NORMA NMX-J-549-ANCE-2005. ES UN ELEMENTO PARA CUMPLIR CON LA NOM-001-SEDE-2012. GABINETE DE MARCO RIGIDO CON PLACA DESMONTABLE, SELLO DE POLIURETANO Y PERNOS PARA CONTINUIDAD DE TIERRAS. CAPACIDAD DE 900 A.). ELEMENTO DEL SISTEMA TOTAL. GROUND QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD ELCTRICA Y LA CAPACIDAD DE CONducIR CORRIENTE. SU FUNCIN ES DIRIGIR DESCARGAS DE CORRIENTE HACIA EL CAMINO DE MENOR IMPEDANCIA. COMPUESTO INTENSIFICADOR DE TERRENO DE BASE ORGNICA. FABRICADO CON MATERIAL HIGROSCOPICO COAGULANTE DE HUMEDAD, MISMO QUE CUENTA CON CERTIFICADO DE PRUEBAS DE LAPEM Y CERTIFICADO DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE EMMA CON VALORES DENTRO DE LA NORMA CRETIB DE NO TOXICIDAD NI DAO AL MEDIO AMBIENTE. CONECTOR FABRICADO EN COBRE QUE PERMITE LA UNIN DE BORNE A CABLE DE MANERA FCIL Y EFICIENTE. IDEAL PARA BORNES DE PULGADA. SU DISEO PERMITE UN LIGERO DESPLAZAMIENTO PARA FACILITAR LA INSTALACIN. SUPRESOR CON REGULADOR DEL VOLTAJE MONTABLE EN RACK, PARA PROTECCIN CONTRA TRANSIENTES Y VARIACIONES EN LAS LNEAS DE ALIMENTACIN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO SWITCH, HUB, ROUTER, TELEFONA IP, ETC. LA BARRA DE UNIN Y DISTRIBUCIN DE TIERRAS BRINDA LA FUNCIN DE DISTRIBUIR LOS HILOS DE TIERRA TANTO DE MANERA DIRECTA A LOS EQUIPOS A PROTEGER O BIEN MEDIANTE LA UTILIZACIN DE ACOPLADORES SECUNDARIOS. EL REGISTRO DE ACCESO PARA REVISIN Y MANTENIMIENTO A INSTALACIONES UBICADAS DEBAJO DEL NIVEL DE PISO TERMINADO, TAPETE AISLADOR QUE PROTEGE EL CENTRO DE MONITOREO. EL TAPETE ASLA EL RACK Y SUS TORNILLOS DE FIJACIN DEL PISO, EVITANDO EL CONTACTO ELCTRICO CON ELECTRODOS NATURALES DE TIERRA. CON ESTO SE ASEGURA UNA SOLA PUESTA A TIERRA FSICA.</p> <p>DESCRIPCIN _____ CANTIDAD ELECTRODO TG45K _____ 1ACOPLADOR TGC45 _____ 1H2OHM 11 KG _____ 1SUPRACK _____ 1ANTIOX _____ 1REGISTRO S610 _____ 1TGBUERACK _____ 1TAPETE AISLADOR _____ 1TGAB18 _____ 2TGCR11 _____ 5CABLE DE COBRE</p> <p>RECUBIERTO THW-LS CALIBRE 4 AWG 19 HILOS COLOR VERDE, ROLLO CON 100 MTNOTA: LA MEDICIN SE REALIZA CON UN TERMOMETRO DE TESTIGOS O DE GANCHO, A TRAVS DEL MTODO DE CADA DE TENSIN. (LA MEDICIN RESULTANTE DEBE SER MENOR A 2 OHMS DE RESISTENCIA).</p> <p>FARO TENSION ELECTRICA DE ENTRADA 120-277 V.-/+10%, CONTROLADOR ELECTRONICO, FACTOR DE POTENCIA MAYOR 0,9, CARACTERISTICAS MECANICAS: TIPO DE CRISTAL UTILIZADO EN EL CONJUNTO OPTICO, TERMO TEMPLADO, TIPO DE MONTAJE: MURO Y TECHO, PESO NETO: 6,150 KG. CARACTERISTICAS FOTOMETRICAS: EFICIENCIA LUMINOSA: 110 LM/W MINIMO, INDICE DE RENDIMIENTO</p>	Tierra F?stica	2	\$ 301,720.00	\$ 603,440.00
2	<p>FARO TENSION ELECTRICA DE ENTRADA 120-277 V.-/+10%, CONTROLADOR ELECTRONICO, FACTOR DE POTENCIA MAYOR 0,9, CARACTERISTICAS MECANICAS: TIPO DE CRISTAL UTILIZADO EN EL CONJUNTO OPTICO, TERMO TEMPLADO, TIPO DE MONTAJE: MURO Y TECHO, PESO NETO: 6,150 KG. CARACTERISTICAS FOTOMETRICAS: EFICIENCIA LUMINOSA: 110 LM/W MINIMO, INDICE DE RENDIMIENTO</p>	Pieza	4	\$ 7,749.00	\$ 30,996.00

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ</p> <p>LILIANA FIGUEROA MARTINEZ</p> <p>SUBDIRECTORA DE COMPRAS</p>	<p>Vo. Bo</p> <p>OMAR ZERMENO MONDRAGON</p> <p>DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADQUISICION DE SERVICIOS</p>	<p>AUTORIZO</p> <p>EFREM HERNANDEZ MONDRAGON</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS</p>
--	--	--


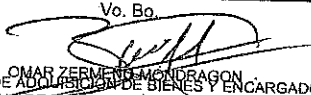
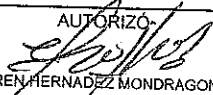
PROVEEDOR: 2731 - CALIDAD EN SISTEMAS, SERVICIOS Y LOGISTICA EMPRESARIALES S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 35 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 02-21-0039-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-21-0039-18	PEDIDO NUM. PE-210002-24/2018	FECHA DE ADJUDICACION 27/12/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia SECRETARÍA DE GOBIERNO CLAVE 02
 Unidad Administrativa COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL CLAVE 21
 Partida Presupuestal EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS CLAVE 5661
 Proyecto FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL NÚMERO 020033

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	DE COLOR (CRI): 70 MINIMO, COLOR DE CARCASA BLANCA, DIMENSIONES 14 POR 11 PLANTAS PARA SOLDAR SOLDADORA DE 250 AMPERES EMBOBINADO DE COBRE DE ELECTRODO	Pieza	2	\$ 5,860.00	\$ 11,720.00
4	REFLECTOR DE LUZ REFLECTOR PROYECTOR DE ALUMINIO INYECTADO PARA EXTERIOR, VIDRIO TERMO TEMPLADO ENSAMBLE CON EMPAQUES. MONTAJE TIPO "U". TENSIN DE ENTRADA 440 V, POTENCIA MXIMA 400W PORTA LMPARA E39 (ADITIVOS METLICOS)	Pieza	90	\$ 7,769.00	\$ 699,210.00
				IMPORTE	\$ 1,345,366.00
				IVA	\$ 215,258.56
				TOTAL	\$ 1,560,624.56

SE LIBERA EL PRESENTE PEDIDO DEBIDO A QUE LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE FORMALIZA A TRAVÉS DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ71/2018, SUSCRITO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, Y LA EMPRESA CALIDAD EN SISTEMAS, SERVICIOS Y LOGISTICA EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 60 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 57 DE SU REGLAMENTO. EL TRAMITE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION FINANCIERA (SIGEF), CUMPLE CON LOS EFECTOS DEL SISTEMA A FIN DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL GESTIONE LOS TRAMITES NECESARIOS.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  LILIANA FIGUEROA MARTÍN SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  OMAR ZERMEÑO MONDRAGÓN DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones III y XVII, 12 fracciones I, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carátula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones técnicas y/o las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y plazos establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suscripción y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será obligado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el cédulo SAV0205/2018, se extime por la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el impuesto al Valor Agregado para el I. Q. "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la "Ley" de la carátula del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y asociación a la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

Diciembre con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 27 y 28 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de los bancos o todas las obligaciones a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la normalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dobosés sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado cuenta o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha ineluctablemente estipulada.

4.6. Los pedidos entregados artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5. DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones técnicas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia" efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo remanzar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el Proveedor reportar los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carátula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.2% (vece al millar), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultada a la "Secretaría", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá ejecutarse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondía a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados por el proveedor, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido o dependencia, previa notificación a "El Proveedor", en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso siempre que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", lagara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y su relación directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su asignación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de ordenación, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: G5M720011-1199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.			
RECIBI DE CONFORMIDAD			
NOMBRE: CALIDAD EN SISTEMAS, SERVICIOS Y LOGISTICA EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V.;			
DOMICILIO LEGAL: ;			
CARGO: ;			
RFC: ;			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: ;			
ESCRITURA No. 2860 NOTARIO No. 4 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS			
FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2017			
FRMA: _____	DIA _____	MES _____	AÑO _____
OBSERVACIONES			